

## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/1796/2022/I

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE XALAPA,  
VERACRUZ

**COMISIONADA PONENTE:** NALDY PATRICIA  
RODRÍGUEZ LAGUNES

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:** RAÚL MOTA  
MOLINA

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintitrés de mayo de dos mil veintidós.

**RESOLUCIÓN** que **confirma** la respuesta del sujeto obligado a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **300560700036322**, debido a que, durante la sustanciación del recurso, se garantizó el derecho de acceso a la información de la parte inconforme.

### ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS .....	2
PRIMERO. Competencia. ....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo .....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	11
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	11

### ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El ocho de marzo de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte ahora recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, en la que requirió la información que enseguida se indica:

Quiero una relación de todos los pagos realizados en efectivo y transferencia ya sea por sueldos o cualquier otro concepto que se haya generado del erario publico o cuaquier tipo de recurso del C. jose alberto eduardo robledo y landero desde el año 2018 al 2022 así como sus CFDI correspondientes.

[sic]

**2. Respuesta del sujeto obligado.** El dieciocho de marzo siguiente, el sujeto obligado dio respuesta vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo el oficio CTX-792/22 del Coordinador de Transparencia, así como el DRH/1342/2022 del Director de Recursos Humanos, con un anexo.

**3. Interposición del recurso de revisión.** Inconforme con la respuesta, el veintitrés de marzo de dos mil veintidós, la parte ahora recurrente interpuso el recurso de revisión a través de la misma Plataforma.

**4. Turno del recurso de revisión.** En idéntica fecha, y conforme al orden de distribución de los recursos de revisión llevado a cabo por la Secretaría de Acuerdos, la presidencia

de este Instituto tuvo por presentado el medio de impugnación, turnándose el recurso a la Ponencia I.

**5. Admisión del recurso de revisión.** El treinta de marzo de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**6. Comparecencia del sujeto obligado.** El dieciocho de abril de dos mil veintidós, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación remitiendo el oficio CTX-1427/2022 del Coordinador de Transparencia, así como el DRH/1840/2022 del Director de Recursos Humanos, TM/0419/2022 de la Tesorera Municipal y el DA/1188/2022 de la Directora de Administración, con anexos.

**7. Vista a la parte recurrente.** El dieciocho de abril de dos mil veintidós, se tuvo por recibida la promoción presentada por el sujeto obligado y se ordenó remitirla a la parte recurrente a efecto de que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho convenía, ello con el señalamiento que de no actuar en la forma y plazo señalado se resolvería con las constancias que constan en autos.

**8. Ampliación de plazo para resolver.** Por acuerdo del veintidós de abril de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución del recurso de revisión.

**9. Cierre de instrucción.** El dieciocho de mayo de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción del presente asunto, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte ahora recurrente solicitó conocer los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes a los pagos realizados por cualquier concepto en favor de una persona determinada, lo anterior de dos mil dieciocho a dos mil veintidós.

▪ **Planteamiento del caso.**

El sujeto obligado dio respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo los oficios el oficio CTX-792/22 del Coordinador de Transparencia, así como el DRH/1342/2022 del Director de Recursos Humanos, como se muestra:

**Coordinación de Transparencia  
Xalapa, Ver., 17 de marzo de 2022  
Oficio: CTX-792/22**

**C. SOLICITANTE  
PRESENTE**

En relación a su solicitud de información de acceso a la información pública, presentado en esta Coordinación a mi cargo por vía Plataforma de Transparencia con número de folio 300560700036322, y toda vez que la Administración Municipal del H. Ayuntamiento de Xalapa 2022-2025 tiene como uno de sus ejes rectores el principio de máxima publicidad en su gestión, facilitando a los particulares el ejercicio del derecho de acceso a la información en los términos establecidos en el Artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 121, 122, 123 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 132, 134 fracción II, III, VII, 139, 140, 141, 142, 143 y 145 de la Ley 875 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito precisar lo siguiente:

**PRIMERO.-** En términos del artículo 134 fracción VII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se requirió mediante oficio CTM-539/2022 de fecha 08 de marzo de 2022, a la **Dirección de Recursos Humanos**, la información solicitada, obteniendo respuesta mediante oficio **DRH/1342/2022** de fecha 11 de marzo de 2022, expedido por el Titular de la referida área, información que corre anexa al presente.

En cumplimiento con los numerales 144, 146 y 149 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que dice "La resolución del Comité será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 145 de la presente Ley", se adjunta el Acta **Nº. CT/011/22** mediante la cual se aprueba el acuerdo: **CT/XALAPA/058/2022**, y liga de consulta de la información solicitada:

<https://cloud.xalapa.gob.mx/index.php/s:6kTyy85W3Mae5ta>

**SEGUNDO.-** En caso de inconformidad con la respuesta, no omito manifestarle que de acuerdo a la Ley de la materia, en sus artículos 253 y 156, usted tiene el derecho de interponer el recurso de revisión contra la presente respuesta ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en un plazo de 15 días hábiles, de que se haya tenido conocimiento o se ostente sabedor del mismo, anexando el acuse de recibido esto con la finalidad de computar los plazos contados a partir de la recepción del presente.

Por último me permito informarle que este H. Ayuntamiento de Xalapa le reafirma el compromiso democrático con el acceso a la información pública y la rendición de cuentas, por lo que la información que solicite relativa a las funciones de este sujeto obligado estará a su disposición.

Si en otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**Dr. Enrique Córdoba Del Valle  
Coordinador de Transparencia**



información contenida en las documentales proporcionadas como respuesta a la solicitud:

...



la elaboración de las versiones públicas; artículo 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 66 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Bajo este orden de ideas los CC. Integrantes del Comité manifiestan que están de acuerdo en que se someta a aprobación la clasificación de datos personales como confidenciales y por consiguiente las versiones públicas correspondientes, por lo que se procede a la votación, resultando APROBADO POR UNANIMIDAD, quedando de la siguiente manera:

**"ACUERDO CT/XALAPA/058/2022 del Comité de Transparencia, por el que se aprueba la clasificación de la información como confidencial y por consiguiente las versiones públicas de los CFDI correspondientes para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 300560700036322 otorgado por la Plataforma Nacional de Transparencia, solicitada por la Dirección de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Xalapa.",** mismo que contiene los siguientes resolutivos:

**PRIMERO.** Se confirma la aprobación de las versiones públicas de los CFDI para responder la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio otorgado por la Plataforma Nacional de Transparencia 300560700036322.

**SEGUNDO.** Se instruye al Coordinador de Transparencia que notifique el presente acuerdo al C. Solicitante y a las dependencias municipales competentes para los efectos correspondientes.

...

Ahora bien, en el enlace aportado por el Coordinador de Transparencia se observa la siguiente información:

CT/519/2022/001		Recap: 17/09/2022	
📁	Nombre	Fecha	Modificado
📁	2018	15/10	16:27:00
📁	2019	1/02	16:22:00
📁	2021	15/07	16:22:00
📁	CT/519/2022/Folios 2018-2021.doc	1/08	16:22:00
Carpeta / Archivos		23/08	

La carpeta correspondiente al año dos mil dieciocho contiene un total de veinticinco archivos, la del año dos mil diecinueve tiene ocho archivos y la del ejercicio dos mil veintiuno está integrada por veinticinco documentos, todos corresponden a Comprobantes Fiscales Digitales por Internet del pago de nómina en favor del trabajador referido en la solicitud de información, como se muestra:



MUNICIPIO DE XALAPA, VER.  
R.F.D. N01980101630  
Rozabo Páez, N01 080368

00000000  
00000000  
00000000  
00000000  
00000000  
00000000

Número Fiscal: 000		Lugar de Registro: 01000		No. de Certificado Único: 00000000	
Concepto	Unidad	Linea de Registro	Tipología	Tipología	Participación
001	001	001	001	001	001
Pagos de nómina				20,450.00	\$9,450.00
SUELDO				8,900.00	0.00
OBRERÍA				3,543.75	0.00
Total Dependencias				12,443.75	0.00
Total obra-debuciones					1,471.00
Total impuestos retenidos					11.99
Total obra-debuciones					1,482.99
Total impuestos retenidos					1,471.00
Bonificación Letra:				00000000	\$9,450.00
SETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (21,416.00)				Descuento	\$1,465.10
				Total	\$7,950.90

De igual modo se anexó un archivo denominado "RELACIÓN DE PAGOS 2018-2021", correspondiente a los periodos pagados al trabajador:

CTX-539-2022-CFDI											
RELACIÓN DE PAGOS 2018-2021											
2018				2019				2021			
Período	Período	Período	Período	Período	Período	Período	Período	Período	Período	Período	Período
01/01/2018	15/01/2018	01/01/2019	15/01/2019	16/01/2021	31/01/2021						
16/01/2018	30/01/2018	16/01/2019	30/01/2019	01/02/2021	15/02/2021						
01/02/2018	15/02/2018	01/01/2019	30/01/2019	16/02/2021	28/02/2021						
16/02/2018	28/02/2018	01/02/2019	15/02/2019	01/03/2021	15/03/2021						
01/03/2018	15/03/2018	16/02/2019	28/02/2019	16/03/2021	31/03/2021						
16/03/2018	30/03/2018	01/03/2019	15/03/2019	01/04/2021	15/04/2021						
01/04/2018	15/04/2018	16/03/2019	30/03/2019	16/04/2021	30/04/2021						
16/04/2018	30/04/2018	01/04/2019	15/04/2019	01/05/2021	15/05/2021						
01/05/2018	15/05/2018			16/05/2021	31/05/2021						
16/05/2018	30/05/2018			01/06/2021	15/06/2021						
01/06/2018	15/06/2018			16/06/2021	30/06/2021						
16/06/2018	30/06/2018			01/07/2021	15/07/2021						
01/07/2018	15/07/2018			16/07/2021	31/07/2021						
16/07/2018	30/07/2018			01/08/2021	15/08/2021						
01/08/2018	15/08/2018			16/08/2021	31/08/2021						
16/08/2018	30/08/2018			01/09/2021	15/09/2021						
01/09/2018	15/09/2018			16/09/2021	30/09/2021						
16/09/2018	30/09/2018			01/10/2021	15/10/2021						
01/10/2018	15/10/2018			16/10/2021	31/10/2021						
16/10/2018	30/10/2018			01/11/2021	15/11/2021						
01/11/2018	15/11/2018			16/11/2021	30/11/2021						
16/11/2018	30/11/2018			01/12/2021	15/12/2021						
01/12/2018	15/12/2018			16/12/2021	31/12/2021						
16/12/2018	30/12/2018			01/12/2021	31/12/2021						

No obstante, el solicitante interpuso el recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, señalando los agravios siguientes:

La información se encuentra incompleta, asimismo no se realizaron las diligencias necesarias en las diversas áreas del ayuntamiento de Xalapa, ver., en las cuales pueden generarse pagos o transferencias aparte de la dirección de recursos humanos.  
[sic]

Vistos los agravios, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación remitiendo el CTX-1427/2022 del Coordinador de Transparencia, así como el DRH/1840/2022 del Director de Recursos Humanos, TM/0419/2022 de la Tesorera Municipal y el DA/1188/2022 de la Directora de Administración, como se muestra:

**XALAPA DE ENRÍQUEZ, VER., 01 DE ABRIL DE 2022**  
OFICIO NÚMERO: DRH/1840/2022

**DR. ENRIQUE CORDOBA DEL VALLE**  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA  
**P R E S E N T E**

Por medio del presente, en atención al oficio número CTX-1232/2022 mediante el cual con la finalidad de dar contestación en tiempo y forma al Recurso de Revisión con número de expediente IVAI-REV/1796/2022/I, requiero en un plazo de dos días hábiles me proporcione respecto de la siguiente información:

<b>NÚMERO DE EXPEDIENTE:</b>	IVAI-REV/1796/2022/I
<b>NÚMERO DE SOLICITUD:</b>	300650760036322
<b>INFORMACIÓN SOLICITADA:</b>	"Quiero una relación de todos los pagos realizados en efectivo y transferencias ya sea por sueldos o cualquier otro concepto que se haya generado del erario público o cualquier tipo de recursos del G. para saber el monto cobrado y los días desde el año 2018 al 2022 así como sus CFDI correspondientes." (S17)
<b>RESPUESTA BRINDADA POR EL ÁREA A LA SOLICITUD INICIAL:</b>	Las respuesta brindada mediante el oficio DRH/1342/2022 de fecha 11 de marzo de 2022.
<b>EXPOSICIÓN DE HECHOS Y AGRAVIOS:</b>	"La información se encuentra incompleta, asimismo no se realizaron las diligencias necesarias en las diversas áreas del ayuntamiento de Xalapa, ver., en las cuales pueden generarse pagos o transferencias aparte de la dirección de recursos humanos." (S17)

Al respecto, me permito confirmar la respuesta proporcionada mediante oficio DRH/1342/2022 de fecha 11 de marzo del año en curso, a través del cual se envió la relación y los CFDI solicitados.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. PABLO MOJALES HERNANDEZ**  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Con fecho  
del 14/04/2022

Xalapa, Veracruz a 05 de Abril del 2022  
Oficio No. TM/0419/2022  
Asunto: Recurso Revisión IVAI-REV/1796/2022/I

**DR. ENRIQUE CORDOBA DEL VALLE**  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA  
**P R E S E N T E**

Por medio del presente, hago referencia al oficio número CTX-1232/2022, a través del cual existe que con la finalidad de estar en condiciones para dar contestación en tiempo y forma al Recurso de Revisión con número de expediente IVAI-REV/1796/2022/I, solicitando realizar las aclaraciones o remitir la información que considere necesaria para la sustentación correspondiente.

<b>NÚM. DE EXPEDIENTE</b>	IVAI-REV/1796/2022/I	
<b>NÚM. DE SOLICITUD</b>	300650760036322	
<b>ACLARACIÓN INFORMACIÓN</b>	VIC	En virtud de haber respondido a la cuenta de cómo se generó la información correspondiente a la relación de pagos realizados en efectivo y transferencias ya sea por sueldos o cualquier otro concepto que se haya generado del erario público o cualquier tipo de recursos del G. José Alberto Erasmelo Robledo y Landero, que obra en los registros del M. Ayuntamiento de Xalapa, desde el año 2018 al 2022, así como sus CFDI correspondientes.

En más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**C.P. INDIRA GONZÁLEZ RAMÍREZ**  
TESORERA MUNICIPAL



Relación de Pagos del C. José Alberto Eduardo Reblado y Landero					
2019/06/2020-2022				\$	261,199.56
Fecha de pago	Tipo de acta	Página	Concepto	Debito	Euro Ficta
22/06/2020	Pymes	7514	José Alberto Eduardo Reblado y Landero	\$	60,283.33
23/06/2020	Pymes	7515	José Alberto Eduardo Reblado y Landero	\$	60,283.33
24/06/2020	Pymes	7516	José Alberto Eduardo Reblado y Landero	\$	60,283.33
25/06/2020	Pymes	7507	José Alberto Eduardo Reblado y Landero	\$	60,283.33
26/06/2020	Pymes	7508	José Alberto Eduardo Reblado y Landero	\$	60,283.33
27/06/2020	Pymes	8570	José Alberto Eduardo Reblado y Landero	\$	60,283.33
28/06/2020	Pymes	8542	José Alberto Eduardo Reblado y Landero	\$	60,283.33
29/06/2020	Pymes	10356	José Alberto Eduardo Reblado y Landero	\$	60,283.33
14/07/2020	Pymes	11136	José Alberto Eduardo Reblado y Landero	\$	60,283.33
19/07/2020	Pymes	12481	José Alberto Eduardo Reblado y Landero	\$	60,283.33
19/07/2020	Pymes	12483	José Alberto Eduardo Reblado y Landero	\$	60,283.33
10/11/2020	Pymes	13623	José Alberto Eduardo Reblado y Landero	\$	74,294.62
27/12/2020	Pymes	14007	José Alberto Eduardo Reblado y Landero	\$	7,288.51

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que los motivos de inconformidad planteados son **inoperantes** acorde a las razones que a continuación se indican:

Lo peticionado por el particular constituye información pública relacionado con obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9, fracción IV y 15 fracciones VIII y IX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el último artículo en cita señala:

Ley 875 de Transparencia del Estado

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado;

...

XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios o asimilados, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

...

Además, es atribución del sujeto obligado generar y/o resguardar la información solicitada, ello de acuerdo a lo establecido en los artículos 35 fracción V y 72 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre, a saber:

Ley Orgánica del Municipio Libre

Artículo 35. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

...

V. Aprobar los presupuestos de egresos según los ingresos disponibles, conforme a las leyes que para tal efecto expida el Congreso del Estado. Anexo al presupuesto de egresos, se aprobará la plantilla de personal, que contendrá categoría, nombre del titular y percepciones;

...

Artículo 72. Cada Ayuntamiento contará con una Tesorería, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley y ser nombrado conforme a lo dispuesto por este ordenamiento, y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales, así como los conceptos que deba percibir el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ingresos;

...

Por su parte, el Manual General de Organización del Ayuntamiento de Xalapa, indica en su página 171 que el Director de Recursos Humanos tiene el encargo de dirigir, controlar y evaluar los procesos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, desarrollo, promociones, nóminas, prestaciones y retiro de la plantilla laboral del Ayuntamiento.

En el caso, el sujeto obligado notificó respuesta a través del Director de Recursos Humanos y, durante la sustanciación del recurso, por medio de la Tesorera Municipal, por lo que se concluye que el Coordinador de Transparencia cumplió con lo establecido en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 del Estado, mismos que indican:

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Observando además lo sostenido en el criterio número 8/2015<sup>1</sup> de este Instituto, cuyo rubro y texto son los siguientes:

<sup>1</sup> Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>.

**Criterio 08/2015**

**ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Así, durante el procedimiento primigenio el Director de Recursos Humanos proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet expedidos en los años dos mil dieciocho, dos mil diecinueve y dos mil veintiuno, en favor del trabajador referido en la solicitud de información.

No obstante, le asistió la razón al particular al inconformarse con la respuesta notificada, pues lo requerido fueron los comprobantes de pago que, por cualquier concepto, amparen cantidades otorgadas al C. José Alberto Eduardo Robledo y Landero, es decir, no solo aquellos emitidos por pago de nómina.

Sin embargo, al comparecer al recurso de revisión el sujeto obligado reparó su error y, a través de la Tesorera Municipal, proporcionó los Comprobantes de los pagos en favor del ciudadano y que fueron generados por la contratación de contratación de servicios profesionales y asesoría durante el año dos mil veinte, es decir, por pago de honorarios.

Por todo lo expuesto, los agravios manifestados devienen inoperantes, pues la respuesta otorgada durante la sustanciación del recurso fue emitida en términos de lo dispuesto en el artículo 143 de la ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, complementando lo proporcionado durante el procedimiento primigenio.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al ser inoperantes los agravios materia de estudio, lo procedente es confirmar las respuestas emitidas por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión. Ello con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto emite los siguientes:

**PUNTOS RESOLUTIVOS**

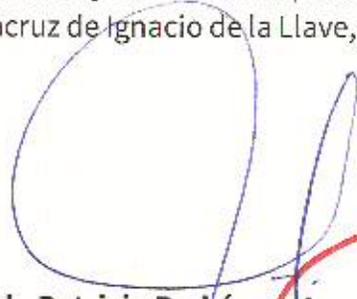
**PRIMERO.** Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante el trámite del recurso de revisión.

**SEGUNDO.** Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

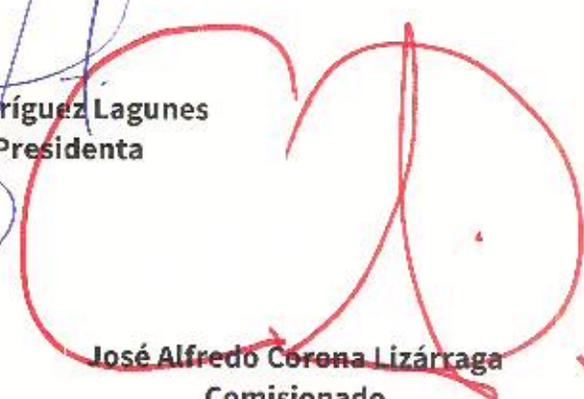
Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.



**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
Comisionada Presidenta



**David Agustín Jiménez Rojas**  
Comisionado



**José Alfredo Corona Lizárraga**  
Comisionado



**Alberto Arturo Santos León**  
Secretario de acuerdos